

## Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

## o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley

Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución	Denominación del puesto que ocupa	Dirección de la oficina	Apartado postal	Número telefónico	Dirección electronica	
SEGUNDO MOISES RIVERA MAÑAY	PRESIDENTE DEL GADPRC	CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA CUMANDA		99768445	<a href="mailto:gadparroquialcumanda@hotmail.com">gadparroquialcumanda@hotmail.com</a>	
<b>Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)</b>						
Nombres y apellidos de la o el responsable	Dirección de la oficina	Número telefónico	Extensión	Apartado postal	Correo electrónico de la o el responsable	Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información
ELSA GUALINGA CAMPOS	CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA CUMANDA	959287771			<a href="mailto:gadparroquialcumanda@hotmail.com">gadparroquialcumanda@hotmail.com</a>	EXPEDIENTE FISICO EN EL ARE DE SECRETARIA DE JUNTA PARROQUIAL
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</b>		DD/MM/AAAA 28/01/2023				
<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</b>		MENSUAL				
<b>UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):</b>		SECRETARIA-TESORERA				
<b>RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):</b>		LCDA. ELSA GUALINGA				
<b>CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>		<a href="mailto:gadparroquialdecumanda@hotmail.com">gadparroquialdecumanda@hotmail.com</a>				
<b>NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>		959287771				

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.